

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SALVAMENTO DE VOTO**  
**MAGISTRADO: JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**

**FUERO SINDICAL No. 110013105020201900148-01**  
**CLUB MILITAR vs EUFRACIO QUESADA RODRÍGUEZ**

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Con el respeto acostumbrado, me permito manifestar que no comparto la decisión planteada en el asunto de la referencia, considero que debería confirmarse la decisión proferida en primera instancia por el Juez 20 Laboral del Circuito de Bogotá, por las siguientes razones:

El fuero sindical es una garantía de rango constitucional que cobija a los trabajadores y a los empleados públicos que hagan parte de las directivas de los sindicatos, que sean sus miembros adherentes o fundadores de organizaciones sindicales, además a quienes pertenecen a la comisión única de reclamos, para permitirles cumplir libremente sus funciones en defensa de los intereses de la asociación, sin que por esto sean perseguidos o sean sujetos de represalias por parte de los empleadores. En virtud del fuero sindical, los empleadores que quieran despedir empleados aforados, deberán invocar una justa causa previamente calificada por el Juez Laboral tal y como se indicó por el A quo.

Ahora bien, no puede desconocerse la calidad de aforado del demandante con el fundamento de que para el momento en que se cometió los hechos los cuales desencadenan en la terminación de un vínculo legal y reglamentario, no pertenecía a la comisión de reclamos, lo cierto es que después de haber llevado a cabo el proceso disciplinario correspondiente y determinarse el despido del señor Quesada Rodríguez, hacia parte de la comisión y por ende gozaba de la garantía de fuero sindical.

Sin embargo, para los casos de despido, la protección no es absoluta, sino que esta depende de que se configure una justa causa de terminación unilateral del contrato de trabajo, la cual debe ser previamente calificada en vía judicial, misma que fue confirmada. Por lo tanto, debería otorgarse el permiso para dar por terminado el contrato de trabajo, y proceder al levantamiento del fuero sindical del señor EUFRACIO QUESADA RODRÍGUEZ, como bien se señaló en primera instancia.

Bastan los anteriores argumentos a fin de presentar el respectivo salvamento de voto anunciado.

Cordialmente,



**JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA**  
**Magistrado**